



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

INSPECCIONADO: (), EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PARAJE CERRO DE LAS CANOAS, EJIDO DE PALPAM, MUNICIPIO DE , ESTADO DE MÉXICO PREDIO QUE CIRCUNSCRIBE CON COORDENADA GE

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/17.3/2C.27.2/0009-22.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/17.1/2C.27.2/001481 /2023.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra del (), en su carácter de propietario y responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en el Municipio de (), Estado de México que circunscribe con coordenada geográfica () en los términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y no habiendo más diligencias que desahogar por parte de esta delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, se dicta la siguiente resolución, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria número ME0018RN2022 en Materia Forestal de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México para que realizara una visita de inspección al C. Propietario o Representante Legal o Apoderado Legal o Encargado o Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en el Paraje Cerro de las Canoas, Estado de México que circunscribe con coordenada geográfica () la cual corre agregada en el expediente mencionado al rubro de la foja uno a la cinco.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección ordinaria citada, los CC. Inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, practicaron una visita de inspección al (), en su carácter de Propietario o Representante Legal o Apoderado Legal o Encargado o Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en el (), Estado de México que circunscribe con coordenada geográfica () instrumentándose al efecto el Acta de Inspección número 17-054-009-PF-22 de diez de febrero de dos mil veintidós, misma que consta en las fojas siete a diecisiete de autos.

TERCERO.- En uso del derecho conferido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, el (), quien se ostentó como encargado de las obras y/o actividades que se desarrollan en el (), Estado de México, predio que circunscribe con coordenada geográfica () realizando manifestaciones diversas en relación a la diligencia practicada por ésta Procuraduría, misma que consta en las fojas dieciocho a veintiuno de autos.

CUARTO.- Así también, en fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, compareció mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México; el (), quien se ostentó como posesionario del predio donde se desarrollan las obras y/o actividades en el Paraje (), Estado de México predio que circunscribe con coordenada geográfica (), tal y como obra constancia de fojas veintidós a veinticuatro de autos.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

001431

QUINTO.- Que el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, el _____, en su carácter de Propietario y Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en _____ Estado de México predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, fue notificado del Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando Segundo, dicho plazo transcurrió del diecinueve de octubre al diez de noviembre de dos mil veintidós, tal y como obra constancia de fojas veinticinco a treinta y uno de autos.

Derivado de la notificación anterior, compareció en fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, el _____, en su carácter de Propietario y Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en El Paraje Cerro de _____ predio que circunscribe con Coordenada Geográfica _____, mediante escrito promovido vía oficialía de partes de esta oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en el cual solicito una prórroga por 15 días hábiles para presentar la documentación solicitada en el Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022, misma que fue concedida mediante el acuerdo No. PFPA/17.1/2C.27.2/006713/2022 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós. Tal y como obra constancia de fojas treinta y dos a treinta y cinco de autos.

SEXTO.- En uso del derecho conferido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, el _____ en su carácter de Propietario y Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en _____ Municipio de _____ Estado de México predio que circunscribe con Coordenada Geográfica _____, presento el Estudio de Daños Ambientales (EDA), tal y como obra constancia de fojas treinta y seis a ciento sesenta y seis de autos.

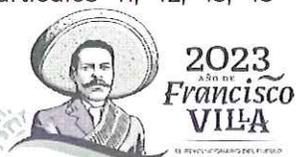
SEPTIMO.- Que en fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió Acuerdo de Alegatos con el que se pusieron a disposición del inspeccionado los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentara por escrito sus alegatos dentro del término de **tres días** hábiles a partir de que surtiera efecto la notificación del proveído. Dicho plazo transcurrió del día veintitrés al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, tal y como obra constancia de foja ciento sesenta y siete de autos.

OCTAVO.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, _____ en su carácter de Propietario y Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en El Paraje Cerro de _____ Estado de México, predio que circunscribe con Coordenada Geográfica _____, no hizo uso del derecho conferido en el artículo 167 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho.

NOVENO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

- I. Qué esta Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como por el artículo 57 fracción I, artículos 59, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a, artículos 41, 42, 43, 45





“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

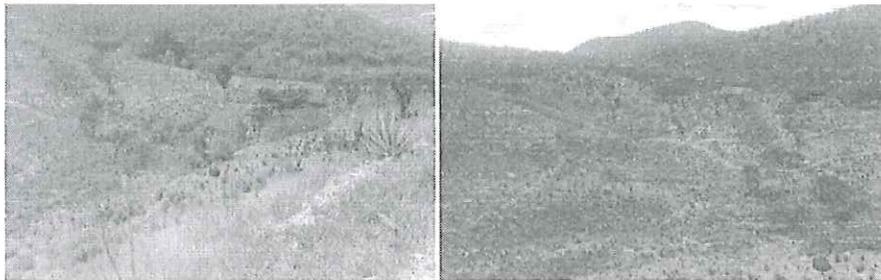
001481

fracciones I, V, X, XI, así como último párrafo, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del año dos mil doce; Artículos Primero numeral 14 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día catorce de febrero del año dos mil trece.

II. Con base en los hechos, constancias y demás elementos de juicio que obran en el expediente que se resuelve, se observa que en el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

1. **Determinar si en el sitio visitado existe remoción total o parcial de vegetación natural; y si existe, señalar si esta se deriva de la realización de la actividad, obra o proyecto en sitio, motivo de la inspección.**

Al momento de la visita de inspección se observa que se realizó la remoción Total de la vegetación en una superficie de 9,100 hectáreas en donde se retiró la vegetación arbustiva predominante del bosque principalmente arbolado de selva baja caducifolia y herbáceas, asteráceas (zacatonales y hierbas), mediante derribo, chaponeo y retiro de la cubierta vegetal, para destinarlos a actividades diferentes a lo forestal, principalmente para el cultivo de Agave (Agave mezcalero).



2. **Se determine el lugar preciso donde se están presentando los hechos que dan lugar a la presente vista de inspección, esto es geoposicionar la fracción o terreno donde se encuentra la afectación y/o las actividades susceptibles de sanción.**

Las actividades que se realizan de cambio de uso de suelo se realizan en el cerro las canoas, predio que circunscribe en la coordenada L _____, Municipio de _____, Estado de México

No. Coordenada	Latitud Norte	Latitud Oeste
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		





“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

001481

3.- Identificar tipo de actividad, obra o proyecto que se realiza en el sitio, motivo de la inspección.
Al momento de la inspección se observa que se realizó la remoción total de la vegetación en una superficie de 9.100 hectáreas en donde se retiró la vegetación arbustiva predominante del bosque de selva baja caducifolia, principalmente arbustos del género Gramíneas y Asteráceas, así como derribo de arbolado y chaponeo.



4.- Se determine la fecha o temporalidad de cuándo se suscitaron las actividades que dan lugar a la presente inspección.

Las actividades se desarrollaron hace aproximadamente 5 años anteriores a la visita de inspección, iniciando con la preparación del terreno mediante el corte de arbolado, chaponeo y retiro de vegetación en una superficie 2 hectáreas y cada año se fue extendiendo hasta llegar a 9.100 hectáreas.

5.- Se determine el grado de avance de las obras motivo de la presente inspección.

Al momento de la presente visita de inspección se observa que se tiene un 100 % de avance, debido a que en el lugar se observan la plantación de Agave, el cual se realizó en primera instancia mediante el derribo de arbolado, chaponeo y retiro de la vegetación arbustiva, posteriormente la siembra de plántula de agave.

6.- Tipo de herramientas u objetos que se utilizaron para llevar a cabo las actividades que dan lugar a la imposición de los hechos.

Al momento de la presente visita de inspección no se observa maquinaria alguna, sin embargo al observar el predio se ha utilizado motosierra, machete etc, para el derribo y retiro de la vegetación.

7.- Que el visitado mencione quien o quienes participaron en la realización de obras y actividades que dan lugar a la aplicación de la presente.

En este momento se le hace saber al visitado que deberá mencionar quien o quienes son los responsables de las actividades mencionadas que al momento de la inspección se realizaron, siendo el Sr. [Nombre] Sánchez, con domicilio en conocido Baranda, municipio de [Municipio]. Siendo el, quien realizo todas las actividades, sin consentimiento de la Autoridad correspondiente.

8.- Determinar los efectos provocados (daños ambientales) directos e indirectos, por la realización de las obras o actividades que da lugar a la implementación de la presente acta de inspección.

EFFECTOS DIRECTOS:

- Modificación del ecosistema predominante en el sitio inspeccionado, toda vez que se trata de una zona de tipo forestal con bosque de selva baja caducifolia, al realizar la remoción parcial de la cubierta vegetal en una superficie de 9.100 hectáreas, al ser estos drásticos sobre la zona, que se modifica, removiendo la cubierta vegetal existente, se tiene que se modifica la condición natural del bosque y el desempeño que tiene esta para con el ambiente y con sus servicios hidrológicos, protección de flora y fauna del lugar.
- pérdida de captación de agua, pérdida de suelo fértil y modificación del relieve, impacto visual, alteración de suelo por la pérdida de las partículas y a su vez la desertificación del mismo
- Pérdida de propiedades físicas. Variaciones en la textura (porosidad, permeabilidad) por procesos de esponjamiento, compactación, deposición de partículas.
- La fauna se ve afectada bajo los efectos del cambio de uso de suelo realizada en la zona inspeccionada, provocando el desplazamiento de poblaciones al disminuir el alimento y zonas de refugio, provocando un rompimiento en la cadena trófica



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

001481

9.- Determinar las características y tipo de vegetación y/o ecosistema que corresponde al sitio, y determinar si por las características de la vegetación que corresponde este se identifica o determina como terreno forestal. Con base en el IIEGI de acuerdo con los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación serie VI, del año 2017, el predio inspeccionado cuenta con un tipo de Vegetación Seiva Baja Caducifolia.



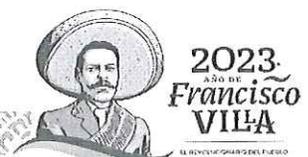
10.- Solicitar al visitado en caso de ser procedente la Autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales y en caso de no tenerla recabar la información sobre quien o quienes tienen la información y documentos en relación con el proyecto, obras y actividades desarrolladas en el sitio inspeccionado.
Al momento de la presente visita de inspección, el visitado NO presenta la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales Expedido por la autoridad correspondiente, haciendo mención que el C. Ersilio Díaz Sánchez, es quien debe tener el documento.

Mediante Emplazamiento No. PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ésta Autoridad Federal procedió al estudio de las manifestaciones y elementos de prueba ofertados mediante promoción de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés determinando en relación a la irregularidad consistente en: **F'** no exhibe la Autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales. Estableciendo que la misma se tenía por **NO SUBSANADA NI DESVIRTUADA**, toda vez que, la persona sujeta a procedimiento no había exhibido hasta ese momento procesal, las documentales que permitan vislumbrar que cuenta y/o contará con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del predio ubicado en _____, Municipio de _____, Estado de México. Coordinada geográfica _____

Derivado de lo anterior, en uso del derecho que le confiere el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compareció en fechas dieciséis de febrero y nueve de noviembre de dos mil veintidós, así como en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, mediante escrito promovido vía Oficialía de Partes de ésta Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de México; el _____ en su Carácter de Propietario y Responsable de las Obras y/o Actividades que se desarrollan en _____, Municipio de _____, Estado de México, predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, realizando manifestaciones diversas y ofertando medios probatorios varios respecto al Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022.

Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles; aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Autoridad Federal se aboca al análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, en especial de aquellos elementos que tienen relación directa con el fondo del asunto, por lo cual, se resuelve y determina que, en relación a las irregularidades persistentes enunciadas en el Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós se tiene: **El _____, no exhibe la Autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.** Esta se tiene por **NO SUBSANADA NI DESVIRTUADA**, toda vez que durante los términos procesales concedidos el C. Promovente no exhibió la Autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para las obras y actividades que se desarrollan en el _____ predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, Estado de México.

En relación a la medida correctiva consistente en: Estudio de Daños Ambientales generados en el predio ubicado en _____, Estado de México, predio que circunscribe con Coordenada Geográfica _____, con motivo de las obras y/o actividades de cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, esta se uene por **complimentada toda vez que mediante escrito de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, el C. _____ exhibió el Estudio de Daños Ambientales (EDA) por presencia de un Monocultivo de Agave, en Terrenos Forestales, Ubicado**





“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

001481

en el _____; predio que circunscribe con
Coordenada Geográfica

Con base en lo expuesto, se determina que el _____ en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en El Paraje Cerro de Las Canoas, Ejido de Palpam, Municipio de _____ Estado de México; predio que circunscribe con Coordenada Geográfica LN _____ **no cuenta con la Autorización en Materia de cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales.**

Así mismo ha demostrado el interés de compensar los daños a la biodiversidad, generados por las Obras y/o Actividades que se desarrollan en _____, Estado de México predio que circunscribe con Coordenada Geográfica _____ de acuerdo a lo establecido por el Estudio de Daños Ambientales (EDA).

III. Toda vez que, ha quedado acreditada la comisión de las infracciones cometidas por el C. _____ en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en El Paraje Cerro _____ Municipio de _____, Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica LN _____, a las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, esta Autoridad Federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, para cuyo efecto se toman en consideración:

LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN

Para poder determinar la gravedad de las infracciones cometidas por el C. _____ en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en El Paraje _____, Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, se toman en consideración los siguientes criterios:

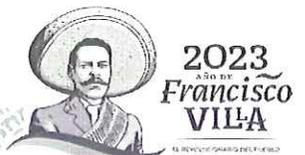
1.- Los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública:

Este supuesto no aplica, ya que de las constancias que se encuentran en autos, no fue posible precisar los daños a la salud pública, que pudieran manifestarse.

2.- La generación de desequilibrios ecológicos, y las afectaciones de recursos naturales o de la biodiversidad.

A través del Acta de Inspección No. 17-054-009-PF-22, se determinaron los efectos directos provocados (daños ambientales), por la realización de obras y/o actividades que se desarrollan en E. _____, Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, los cuales se establecen a continuación:

- Se presenta la modificación del ecosistema predominante en el sitio inspeccionado, toda vez que se trata de una zona de tipo forestal con bosque de selva baja caducifolia, en el cual las actividades y/o obras realizadas, se conforman por la remoción parcial de la cubierta vegetal en una superficie de 9,100 hectáreas, la cual genera cambios drásticos sobre la zona citada anteriormente, teniendo como consecuencia la modificación de la condición natural del bosque, afectando el desempeño que tiene esta en el curso natural del ecosistema.
- Entre las diversas afectaciones al predio se destaca en consecuencia, la pérdida de captación de agua, pérdida del suelo fértil y modificación del relieve, obteniendo como resultado un impacto visual negativo, así mismo también se presenta la alteración del suelo por la pérdida de las partículas y a su vez la desertificación del mismo.
- El impacto del suelo en la zona forestal citada, se apercibe en la pérdida de propiedades físicas, como lo son; variación en la textura (porosidad, permeabilidad) por procesos de esponjamiento, compactación y depósito de partículas.
- En referencia a los efectos del cambio de uso de suelo, realizados en la zona forestal citada, se establece el impacto que se genera a la fauna originaria del lugar, la cual se califica de manera grave, teniendo como consecuencia el desplazamiento de las diversas especies de poblaciones al disminuir el alimento y zonas de refugio, de igual manera causa la pérdida de ejemplares provocando una alteración al equilibrio ecológico.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

001481

3.- En su caso, los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable:

Este supuesto no es considerable, ya que de las constancias que se encuentran en autos, se determina que no es aplicable en la evaluación del caso concreto.

LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR

A efecto de determinar las condiciones económicas, sociales y culturales del [redacted] se hace constar que, pese habérselas requerido mediante Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/17.3/2C.27.2/006219/2022 de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, el C. Inspeccionado no apporto medios probatorios encaminados a acreditar sus condiciones económicas. Por lo que, la presente Autoridad Federal procede a determinarlas con base en lo asentado en el Acta de Inspección No. PFPA/17.3/2C.27.2/0009-22 de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, precisando en la hoja tres y cuatro de once, el C. Inspeccionado, apporto o señalo que cuenta con una superficie aproximada de: 09-10-00 hectáreas, acreditando la propiedad o posesión del mismo mediante carpeta básica, siendo terrenos de uso común, con una superficie recorrida de; 09-10-00 hectáreas, donde realiza la actividad de Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales de Selva Baja Caducifolia, que para desarrollar las actividades cuenta con dos empleados y cuatro obreros aproximadamente.

Dicha situación, permite inferir a ésta Autoridad Federal, que el C. Inspeccionado, cuenta con recursos suficientes para solventar el monto de la multa que se le imponga con motivo de sus infracciones.

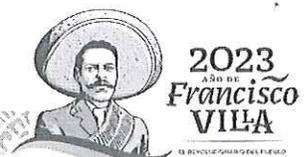
LA REINCIDENCIA

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de México, no fue posible encontrar expedientes integrados a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra del [redacted], en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en E [redacted] Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica L [redacted], en los que se acrediten infracciones en materia forestal, constatándose que los inspeccionados que nos ocupan, al momento de cometer las infracciones, antes descritas, por lo que se infiere que no existen antecedentes de que hubiesen incurrido en violaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para que en los términos de lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley antes invocada, se le pudiese considerar como reincidentes; sin embargo, es pertinente resaltar que la Ley de la materia, vincula la reincidencia a una situación agravante a la infracción cometida, sancionando el hecho o conducta infractor, con multa hasta por el doble de la que originalmente le corresponde, no obstante lo anterior, resulta significativo precisar que el comportamiento del proveedor de referencia ha quedado registrado como antecedente para constancia y efectos de futuras sanciones que pudieran imponérsele.

EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los considerandos que anteceden y en particular, de la naturaleza de la actividad desarrollada por el [redacted] en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en [redacted] Ejido de [redacted] Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica LN [redacted], es factible deducir que conoce las obligaciones a que está sujeto para dar cumplimiento cabal a las disposiciones legales que a su derecho correspondían respecto a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, no obstante, los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de inspección mencionada, devienen en la comisión de conductas que evidencian negligencia en su actuar, como **se destaca la falta de la Autorización en Materia de cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales.**

EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo" **001481**

Asimismo, se le hace saber que, una vez realizado el pago, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación mediante escrito libre, anexando el original del recibo de pago bancario.

CUARTO.- Se le hace saber al _____, en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en _____, Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica _____, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en los artículos 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al _____, en su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en _____, Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica _____ que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 906, Colonia Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.

SEXTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 906, Colonia Electricistas Locales, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50040.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** o por correo certificado con acuse de recibo al _____ su Carácter de Propietario y Responsable de las obras y/o actividades que se desarrollan en _____ Municipio de _____ Estado de México; predio que circunscribe con coordenada geográfica _____ entregando copia con firma autógrafa de la presente resolución administrativa, para efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma el _____ Subdelegado de Inspección Industrial, Encargado de Despacho de la Delegación, Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 42 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del año dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto por el Oficio No. PFPA/1/014/22, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós



2023
Año de **Francisco VILLA**
El Revolucionario del Pueblo